

# Archivo Nacional del Perú

---

## HOJA DE ARCHIVO

- 0 -

Legajo No. 5

Cuaderno No. 93

Año 1773

No. de hojas útiles 6

Autos que siguen don José Salin, contra varios sujetos sobre que se verifique una prorrata, ante el Escribano Mendoza.

Clasificación AUDITORIA GENERAL DE GEURRA (Causas Civiles)

Nota.- Este expediente está foliado del N<sup>o</sup> 1,2,6,7,9 y 10, faltando las fojas : 3,4,5 y 8.

fsm/-

GM. AGG 1  
CAS. 107  
DOC. 108  
Fols. 6

120

t

1743

Amos que seniguen G. Bosses 30

lin contra varios supetos

Sis que se denifique vna

Promata

N. 1 an



Audis a qual R. Guernice

Handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is mirrored and appears to be a list or a set of instructions, though the individual words are illegible due to the bleed-through effect.



Handwritten text at the bottom left of the page, possibly a signature or a date. The text is mirrored and illegible.





En real

DEL TERCERO, VN REAL  
AÑOS DE MIL SETECIENTOS  
Y SESENTA Y OCHO, EN VEINTE  
Y SIETE DE LOS MESES DE JULIO Y AGOSTO

Suma y Julio 24 de 1773.

Como. G.

Atense las party as  
 npanes can vnesta  
 iditoma Genis

En este punto alor pias S. C. Dias: q' havien  
 done jurcado todos los Oficiales, Trovados p. cala-  
 bran, en algunos manenos a S. C. por la nueva man  
 en el havia de San Fernando con sucaam. mercedi  
 va combicion, en que para vno conuunirle pauparce  
 con aquella Carta q' correspondiera a su graduacion  
 segun la Nomina, y para de los q'atos q' indispenn  
 blomta se bastan se eocuan. Y para ello se  
 nombraron tres Regentes, a saber Mathias de  
 Orueja, Julian de Vera, y el Supt. en quien  
 mandado, por beneplacito de todos quego todo el carep  
 y pero sola celebrat.

Por uno y Rubrica el S. C.  
 Suo el S. C. Juan de la Cruz  
 en vista de la S. C. y de  
 la S. C.

Monaca

En esta Ciudad el Supte. ha impendido los

Contos, y gastos que corren por los Decim. q' a campo

de su S. C. y de su S. C. y de su S. C. y de su S. C.

traciones nobenas, y en S. C. y de su S. C.

solo ha tenido sesenta dias, y visto, y a restan

de bariat. Encierran documentos vientos, y en S. C.

por el S. C. y de su S. C. y de su S. C.

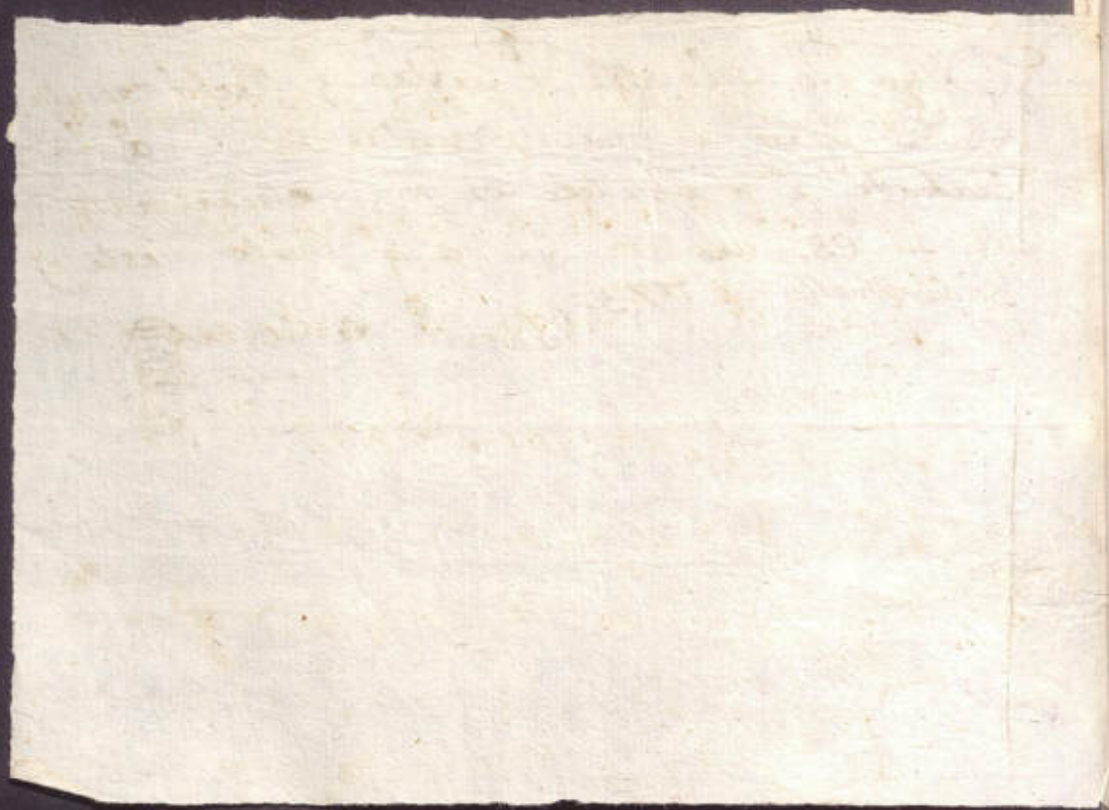
Reclamos, y para salir del Torneo ha me-  
curado Reombenaloz, y en lugar de pagar la  
licencia que le tocaba, se han visto con el Cor-  
onel Juan Prospero Duranaga, a cuya casa  
fue llamado el Supte el día, y visto el  
certificado, con los Documentos q. formalizan  
el caso, y se dio la función: Y habiéndose  
visto, los conradixeron el Sr. Coronel, y el Sr.  
Gen. Ma. y el Sr. Teniente de Arma-  
da, principales influencias, y conradixeron  
y Adjudicaron a las partes q. integran  
la Causa: Comenzando q. se cargó más a  
D. Juan P. de los rios, q. a los otros, por ser  
el Supte. patrimonial más inferior, y  
ajenas, y dicitores de un notorio proceder.

Sobre la parte de la Truica Reclama-  
da de los dos q. se ve sobre la que principal-  
mente se reclama, Reclama el Sr. Arzobispo a  
permutar, que ha tenido se como tanta causa,  
y para que se esclarezca, y liquide la causa,  
y vean todos que el Supte. Jamar ha visto  
su causa; como antes, viéndonos ha ganado  
en sus funciones, aun más de lo q. permiten sus  
facultades, se ha de proveer q. el Sr. Arzobispo  
sea el Sr. Arzobispo con quien se puso la Truica  
Declaro bajo el Juram. conforme a la ley  
y en la pena de ella; Como ericento a justos  
el Supte. con el, toda la Truica de la do-

11

Digo Yo Silbestre de Castro q<sup>e</sup> Rebi treinta  
y cinco p<sup>o</sup> s<sup>o</sup> de unas piecetas de plata q<sup>e</sup> se  
trabaja p<sup>o</sup> un palillo con mas suabato  
de su es.<sup>a</sup> de plata y para q<sup>e</sup> coste diesta y  
30 de mallo de 773 =

Silbestre de Castro



8

Razon de la Sera que Savió para la misa de  
 Gracia, que se canto en la Iglesia de las Casasanas de  
 Parte de la nacion de morenos Libros.

1 <sup>o</sup> me. 12 hachas seis pesos	Do 6q
2 <sup>o</sup> por, 108, belas de a <sup>ta</sup> treze pesos quatro: xx.	D 13 q 4 <sup>na</sup>
3 <sup>o</sup> por 78 de a media quatro pesos siete xx	Do 4q 7
4 <sup>o</sup> por treze lb. de Sontellas seis pesos medio: xx.	Do 6q x
y importa el arquiler treinta pesos tres: xx y medio	D 3 o q 3 1/2
por la mesma de veinte y dos lb. quatro: ox. a onse: xx	
Cada lb. montan treinta pesos cinco: xx.	D 3 o q 5 <sup>na</sup>
montan arriba partidas sesenta pesos y un	D 5 q 0 x
pesos medio: xx.	

Son 67 q. 7

Juan de Maura



*[Faint, illegible handwriting on aged, stained paper, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

Un real.

SELLO TERCERO, VN REAL,  
ANOS DE MIL SETECIENTOS  
Y SETENTA, Y SETENTA Y  
VNO.

SERVE PARA LOS AÑOS DE 1771 Y 1772

no  
Lora

Unia y Julia 27 de 1773

Compania con la  
pante como en  
mandado

Don Joseph Solis alq puer de A. Co. con su maion  
renclim. Dice q. hino puer. a A. Co. p. un uem.  
lo q. habia coocutado a beneficio, y curba semi  
nacion, y este se ha combertido en reproche, y  
malnomame segun tengo noticia, q. en otro q.  
se ha ideado, presenten a A. Co. malquistan mi  
proceder con notoria falcedad, siendo el fin re  
caxen las fraxitar aq. uere obligaron, y para  
vda demi dno.

A A. Co. pido y sup. scriba manian seme de  
traslado de qualquiera representac. q. por  
la p. contraria se hubiere hecho, p. excepcionar  
me, y pedir lo q. sea de p. d. q. espere deca  
sar de la grantera de A. Co. y en el interior  
hablando con el mas sumin resp. to contrachigo  
qualerq. providencia pido. sup. y espere al  
cansax de la Sumaria de A. Co.  
J. Solis

Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page. The text is mirrored across the page and is mostly illegible due to fading and bleed-through.

Yo real. *[Signature]*



SELLO TERCERO, VN REAL,  
AÑOS DE MIL SETECIENTOS  
Y SESENTA Y OCHO, Y SESENTA  
Y NUEVE  
SERVE PARA LOS AÑOS DE 1771 y 1772

Amaya y Julio 28 de 1773

Ex. mo. S.  
Ex. S.

*[Signature]*

Contifique el p...  
el allanamiento echo  
en la Comparacion...  
por las partes de  
pagar lo q falta para  
el cargo de las fincas que  
se compran

*[Large initial 'D']*  
Don Lorenzo de Sarayaga Coron. del R. Excmo. de Indias  
Dize que es notoria la moderacion y juiciosa conducta  
del Sup. tanto que por ella ha merecido verse distin-  
guido entre un nacion: franca q debe a el Ex. mo. S. que no  
por su nunca imitada piedad pudo dar asi humildad  
tal N. S.

Procurador y Substituto el Sr. D. Juan de los Rios  
de la Real Audiencia de Mexico  
en virtud de la Real Cedula de 17 de Mayo de 1773

Esta dignacion, a pecho tan Excoico procura ob-  
servar un sugeto qual es el Capitan Volis sin haver  
contrapesado los justos motivos que hay prevenidos para  
que se guarde al Coron. don Xim. por sus inferiores  
la mayor subordinacion. No fando aparte por haver es-  
to punto que toca al Sup. para quando y como le con-  
veniga, ha sido notorio al Ex. el maneso de este sugeto, su  
irregular modo de proceder, y de que se vea la proce-  
dencia arrogante, con que malquistia, asi mi proceder  
como el del Bar. de May. y Mathias Oxutia Frencien-  
te de una de las Compañias de mi cargo.

*[Signature]*  
Mendoza

Bien es cierto que Reconociendo lo mucho que debe  
asi a su Nacion como este tipo todo a su Ex. procuró alen-  
tarlo, para q se le recompenza le tributasen un dolo que  
afectó en favor de la Encomienda de D. Genaro  
que Sill. (D. de la Cruz) han dignam. le confirió  
Fizo una punta en la Casa N. S. sus deses, y toa...

abaxaron gustaron la idea y pensamiento, y bolun-  
tariamente que daxon lugar a la equitativa proxa-  
ta que presento en copia al 12<sup>to</sup> que vino la Cant.  
de 222 p. Consultaba esta, la porion<sup>o</sup> de los sujetos y  
no lo estrecharon, para no hacer odiosa la ofrenda: So-  
lo el Capitan Solis, no tubo abien la equidad y asino  
firmo la contrata dandole el tratamiento de Funcion  
de Chicheria o Rosario la que podia resultax de esa  
Canti<sup>o</sup>

En este proposito, tubo halla cierta traxa y Cavi-  
lidad conque consiguio que el Sup<sup>te</sup> se apartase de  
manera por su mano esta funcion. Fue se le nombra-  
se por Comisario, en compania de Mathias Vran-  
tia y Julian de Vera, a que se agrego un sujeto de  
mejor nombre que depositase el dinero y fue el Ca-  
pitan Jhn. Moreno. Con esta imbestidura hizo nue-  
vo plan de la gente, esto es de Oficiales; Neaxgo las  
proxatas y usando de su genio empeso aguerer con-  
petir con otro Nacimiento. Los adjuntos Comisarios  
como mas advertidos y que notaron su trapelia y fines  
menos puros en su manejo se apartaron por no ser  
ni aun sabedores de tal verasion.

Asi logro el Capitan Solis quanto quiso  
pues Mexabadam<sup>o</sup> ajusto la Musica: los Juegos, y to-  
da la selebracion habiendo resultado la selebracion  
Cuenta que ha presentado que nunca se hallara  
mejor imitada la de aquel selebre gran Cap<sup>o</sup>. Ella  
tiene la nota de visiada, pues el mismo Expreso q<sup>e</sup>  
la musica la tenia consentada en mucho menos  
de docientos p. y es cosa visible. no ha dho bien  
es muy reprehencible este Capitan, quando en  
ves de No<sup>o</sup>sa estampa en el Papel que tubo  
de corto seis p. mas, quatro q<sup>e</sup> acienta hadado al g<sup>o</sup>llu-  
sico y docientos y dos p. que se les deven. Ya unq<sup>e</sup> con-  
fia tanto en el Juramento del Nro Ventura As-  
siste, su parcial y adicto, este no le aprovecha por

su acento solo tendria la fuerza d'un dho entre partes en materia q<sup>e</sup> le aprrobeche

Osea lo mismo que Oy decanta el Cohetero que rec<sup>o</sup>p y seis xx que N<sup>o</sup> basa asu cuenta era el lucro Yuxa xio q<sup>e</sup> tenia pactado darle a este Comit<sup>e</sup>, o Comisario p. eso nada me comunicaba, y lo q<sup>e</sup> es mas ni alog otro alguno se le dieron por companeros; pero su fina avilidad auno le axidancó cinquenta p. y porque el otro no le p<sup>o</sup>ccocien p. lo llama d' Infurias, conser q<sup>e</sup> le debe beneficios.

Pero, en una palabra si mil p. se hubieran puesta ala consignacion del Cap.<sup>n</sup> y no se hubiera hecho otra cosa que la que se hizo, faltara plata y sobraran nu<sup>m</sup>eros, pero la desgracia es que la oficiali.<sup>o</sup> es pobre, y quando fueran mayores sus facultades tenian p<sup>o</sup>cc. la mala vexacion, y que en punto de Musica otro Exim.<sup>o</sup> por igual funcion solo dio ciento y cinq.<sup>ta</sup> p. El Capitan solo que gasta en sus funciones aun mas de lo que permiten sus facultades, que satisfaga los ajustes que Voluntariam<sup>te</sup> hizo sin mas consulta que su antojo y mirando su utilidad.

El Suplicante hara q<sup>e</sup> escriban la proxima q<sup>e</sup> Voluntaria aceptaron. y V<sup>o</sup> Ex.<sup>a</sup> teniendo presente la insolencia y mala vexacion de el Cap.<sup>n</sup> Solo que no carece este Sup.<sup>o</sup> Ficticia de lo que es, este individuo, contendria con su acotumbrada Justificacio su menor Vanera y arrogancia descaxada mientras se consulta p.<sup>a</sup> el Sup.<sup>o</sup> lo que devesa hacerse en vista de el insulto inferido s<sup>o</sup>ne igualarlo con otro inferior a quien le da tratam.<sup>to</sup> de motinista y N<sup>o</sup>boldoso.

La 2.<sup>a</sup> proxima que tambien se demuestra haciende a la Cantidad de trecentos cinquenta y seis p. quatro xx: se ha cobrado a esta cuenta segun el apunte del Dep.<sup>o</sup> si taxio Moreno ciento setenta y cinco p. se Nota por cobrar ciento ochenta p. quatro xx. Triendo el cargo que hace el Cap.<sup>n</sup> Solo en su gran cuenta de trecentos noventa y tres p. setenta y medio, q<sup>e</sup> no cubre con la de trecentos y cinq.<sup>ta</sup> y seis, y quatro xx, pues falta treinta y siete p. treinta



SELLO TERCERO, VN REAL ANOS DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y OCHO, Y SESENTA Y NVEVE.

SIRVE PARA LOS AÑOS DE 1771 Y 1772

Se hace preciso que el Musico Riba ciento y cinq. y sale bi en pagado: el Terero cincuenta q ya ha aseplado y treinta el Cocheteo, con loqual todos que daran contento, y muchos Pobres que no han tenido como satisfacen sus proxnatas alibiados: Quando el Musico no abraze el partido que le ofrese tanta ventaja pues no le Rcomendran por la Regalia q ocurre a cobran a quien tan liberalm. le ofrecio utilidad des pues solo el combino en ello, y no los otros Comisarios ni otro. Esto parece que es notoria Justisia y muy del agrado de V. Coa que devia aver procurado Solis, por su honra y el de su nacion a quien como enemiga procurado infamar estampando en su Escrito dictario y haciendo publico un obsequio y el modo de hacerlo, sin mas motivo q sus fines particulares: por todo lo qual.

N. Ex. pide y sup. que habiendo por demostrado los documentos Reflexidos se sirba mandar hacer segun y como lleba pedido en su ultimo Capitulo por sea de Justisia que pide y espera alcanzar de la acreditada Justificac. de N. Ex.

Juan por por por Lu Sa raga

En cumplimiento del Decreto Dado a este Memorial, Certifico y confeso que en la Comparencia anterior que tubieron en presencia del Sr. D. Ben. de Guerra, ala que asistia como Jefe de dicho Tribunal; Joseph Solis y el Sr. Comisario de Exercicio Partalero, ala que estubo presente el Coronel y Senor Mayor, y havien dose tratado sobre la paga del costo en que se comen tal musica a las dos funciones, el costo de la cera, y los fuegos, y despues de varias Conferencias, y tubieron, todos diexon palabra adho de dicho, que al otro dia, o quatro dias de la ultima comida, a tora se entregaria la plata de la cantata para que fueren pagados los interesados acuchedores, segun el dicho Sr. D. Ben. de Guerra, y queda de nuevo dicha Comparencia,

Yo Juan de...  
Escrito y firmado  
en la Ciudad de...  
a los... dias del mes de Julio año de mil setecientos...

Handwritten signature or initials in the bottom left corner.